



RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 0109-2021-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0109-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, dieciséis de febrero del  
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: **DESIGNAR**, a partir del miércoles diecisiete de febrero del año en curso al doctor **CARLOS ENRIQUE GERÓNIMO PIÑAS**, como Juez Supernumerario Especializado del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

### VISTOS:

Resolución Administrativa N° 080-2021-P-CSJU/PJ, del 05 de febrero de 2021; Acuerdo N° 090-2021 del 20 de enero de 2021; Resolución Corrida N° 000025-2021-CE-PJ del 12 de febrero de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** En tal sentido, el artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que el Presidente de la Corte Superior es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, por consiguiente es la máxima autoridad administrativa y responsable de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

**Tercero.-** Mediante Resolución Administrativa N° 080-2021-P-CSJU/PJ, del cinco de febrero del año dos mil veintiuno, se deja sin efecto la designación del doctor Robert Lincoln Hidalgo Cornejo, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo por las consideraciones esgrimidas en dicha resolución;

**Cuarto.-** El hecho señalado en el considerando anterior obliga a esta Presidencia de Corte Superior a designar al Juez Provisional o Supernumerario que se haga cargo del despacho del Juzgado antes referido;

**Quinto.-** Al respecto, el sub numeral 65.3 del artículo 65° de la Ley de la Carrera Judicial establece que los Jueces Supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 0109-2021-P-CSJGU/PJ

Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual prescribe que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados de la lista de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura;

**Sexto.-** Asimismo, el artículo 7° de la Ley N° 29277, señala que para ser Juez Superior, además de los requisitos generales, se exige ser mayor de treinta y cinco años, así como haber ejercido el cargo de Juez Especializado o Mixto Titular o Fiscal del mismo nivel durante cinco (05) años o haber ejercido la abogacía por un período no menor de diez (10) años. En ese mismo orden el artículo 8° de la Ley de la Carrera Judicial precisa que para ser Juez Especializado o Mixto, se exige ser mayor de 30 años, además de haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (04) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (05) años;

**Séptimo.-** Siendo ello así, mediante Resolución Corrida N° 000025-2021-CE-PJ del 12 de febrero de 2021 se autoriza excepcionalmente a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, para que procedan a designar a trabajadores judiciales de su jurisdicción como jueces supernumerarios de Paz Letrados o Especializados, o abogados hábiles del nivel de Juez Superior como Jueces Supernumerarios Especializados o Mixtos;

**Octavo.-** Al respecto, revisado el currículum vitae del abogado **Carlos Enrique Gerónimo Piñas**, este cumple con los requisitos generales y especiales del nivel de Juez Superior, puesto que se aprecia que ejerce la abogacía desde el 31 de marzo de 2006, por lo que a la fecha supera ampliamente los 10 años de abogado. A ello, debería de considerarse que, el doctor Gerónimo Piñas se ha desempeñado como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Laboral de Huancayo, desde el 19 de julio de 2011 hasta el 04 de enero de 2012; así como, Juez Especializado adscrito al Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, desde el 05 de setiembre de 2012 hasta el 09 de octubre de 2013 y como Juez Especializado del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo desde el 12 de junio de 2014 hasta el 04 de marzo de 2015;

Tanto más, si se tiene en cuenta que del Acta de Conclusión de las Etapas de Evaluación del Proceso de Selección de Abogados Hábiles para el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial de Junín – Convocatoria – 2019 se acordó: CONSIDERAR Informe Final de la Comisión al Informe N° 002-2020-AL-CDSJS-CSJGU/PJ del 04 de febrero de 2020 de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, sobre el Proceso de Selección de





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 0109-2021-P-CSJU/PJ

Abogados Hábiles para el Registro de Jueces Supernumerarios – Convocatoria 2019, del que se colige que el abogado Carlos Enrique Gerónimo Piñas aprobó el examen escrito, la evaluación curricular y la entrevista personal;

**Noveno.-** Considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo;

**Décimo.-** En tal sentido, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado para designar Magistrados Provisionales que estén en el ejercicio de la función dentro de los parámetros de la normatividad aplicable;

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, séptimo y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir del miércoles diecisiete de febrero del año en curso al doctor **CARLOS ENRIQUE GERÓNIMO PIÑAS**, como Juez Supernumerario Especializado del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN